

ACUERDO No. 07
(mayo 10 de 2024)

“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de
la Universidad Santo Tomás”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo
19 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Aprobar la creación o supresión de centros de atención universitaria y la extensión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Aprobar en última instancia el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto de la Comunidad de Maestros, profesores y docentes, el régimen estudiantil, manuales de funciones de procedimientos y demás reglamentos de carácter general, así como la estructura orgánica de la Universidad según lo establecido en el presente Estatuto”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 19 del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Superior: “Crear o suprimir divisiones, facultades y programas, previo estudio y presentación de la respectiva seccional o sede.”

Que el numeral 8 del artículo 19 del estatuto Orgánico establece que es función del Consejo Superior: “Crear o suprimir unidades de apoyo académico y administrativo del orden nacional para el acompañamiento de las facultades y de sus programas, determinando su naturaleza y alcance”.

Que el Consejo Administrativo Financiero General en sesión del 15 de marzo de 2024, estudió y avaló la propuesta de modificación de la estructura y organización de la Sede Principal Bogotá, bajo un esquema dinámico y funcional respecto a la denominación, alcance y funciones a nivel estratégico y táctico, de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 del Estatuto Orgánico y, basado en el Código de Buen Gobierno y el Estatuto Administrativo.

Que el Consejo Fundadores de conformidad con el Decreto No. 160 del 22 de marzo de 2024, indica que debe proyectarse la Sede Medellín como una decanatura de división a modo de escuela de arquitectura.

Que, en aras de guardar coherencia normativa y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales vigentes, sobre la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, se considera pertinente subrogar el Acuerdo. No. 39 del 25 de octubre de 2023, y expedir un nuevo acuerdo que incluya las modificaciones a la estructura orgánica de la Universidad.

Que, en sesión del 25 de abril de 2024, el Consejo Superior estudió y aprobó la propuesta de transformación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, presentada por el Rector General, con base en el direccionamiento estratégico institucional frente a la misión y visión institucional, el desarrollo de las funciones universitarias, adaptación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel global.

Que, agotados los trámites estatutarios para la aprobación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, se hace necesario formalizarla, expidiendo el respectivo Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación a la Estructura Organizacional de la Universidad Santo Tomás, integrando las dependencias adscritas a las Rectorías, a las Vicerreectorías Académicas y a las Vicerreectorías Administrativas y Financieras,

de acuerdo con las denominaciones que responden al direccionamiento estratégico así:

A las Rectorías:

1. La Vicerrectoría Académica.
2. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
3. La Secretaría General.
4. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad con las respectivas coordinaciones tácticas de: Calidad Académica, Gestión de la Información y Sistema Integrado de Gestión.
5. La Dirección de Graduados.
6. La Dirección de Bienestar Institucional con las respectivas coordinaciones tácticas de: Deportes; Arte y Cultura; y, Salud y Desarrollo Humano.
7. La Dirección Jurídica con la respectiva Coordinación de Contratos.
8. La Dirección de Auditoría Interna.
9. La Dirección de Planeación Desarrollo e Información Institucional.
10. La Dirección de Evangelización y Cultura.
11. La Dirección de Comunicaciones.
12. La Dirección de Admisiones.
13. La Dirección de Marketing con las respectivas coordinaciones tácticas de: Mercadeo y Estudios de Pertinencia de Mercados.
14. La Dirección de Relaciones Internacionales.
15. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales con la Coordinación Estratégica de Santoto Services.
16. La Dirección de Centros de Atención Universitaria.
17. La Dirección de Género e Inclusión Multicampus.

A las Vicerrectorías Académicas:

1. La Dirección de Enseñanza y Aprendizaje con las respectivas coordinaciones tácticas de: Promoción Estudiantil, Desarrollo Integral Docente y Gestión Curricular.

2. La Dirección de Investigación e Innovación con las respectivas coordinaciones tácticas de: Editorial Científica y Transferencia del Conocimiento.
3. La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria con las respectivas coordinaciones tácticas de: Emprendimiento, Educación Continua y Desarrollo Comunitario.
4. La Dirección de Humanidades.
5. La Dirección de Ciencias Básicas.
6. La Dirección del Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras - CILCE.
7. La Dirección de Posgrados Multicampus.
8. La Dirección de Registro y Control Académico.
9. La Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación - CRAI.
10. La Dirección de Campus Virtual.

A las Vicerrectorías Administrativas y Financieras:

1. La Dirección de Planta Física y Servicios Generales.
2. La Dirección de Gestión del Talento Humano con las respectivas coordinaciones tácticas de: Selección y Desarrollo; Nómina y Seguridad Social; y, Contratación y Asuntos Laborales.
3. La Dirección de Tesorería con la Coordinación táctica de Tesorería.
4. La Coordinación Estratégica de Compras.
5. La Dirección de Contabilidad con las respectivas coordinaciones de: Impuestos, Contabilidad y Facturación Electrónica Multicampus.
6. La Dirección de Presupuesto.
7. La Dirección de Finanzas Estructuradas.
8. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las respectivas coordinaciones de: Desarrollo, Operaciones y Audiovisuales.
9. La Dirección de Archivo General con la Coordinación táctica de Correspondencia.
10. La Dirección Proyectos TIC Multicampus.

11. La Dirección de Laboratorios.
12. La Coordinación Estratégica de Administración de Campus.

Parágrafo 1. La estructura organizacional de la Universidad, se representa en el organigrama que se incluye en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Las dependencias que tienen alcance Multicampus, funcionarán en la Sede Principal Bogotá con sus respectivos responsables en las Seccionales conforme a las necesidades de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar la modificación a la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, de manera similar para la Sede Principal Bogotá y las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO. Unificar la denominación de “Dirección de” a aquellas dependencias que tengan el carácter de “Oficina o Departamento” adscritas a las Rectorías, las Vicerrectorías Académicas y a las Vicerrectorías Administrativas y Financieras, a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Eliminar la denominación “Nacional” a aquellas dependencias adscritas a la Rectoría General, a la Vicerrectoría Académica General y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera General de la Sede Principal Bogotá y a nivel multicampus, a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar en primera instancia la supresión de la Sede de Medellín, su estructura y organización.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar la supresión de las Divisiones de: División de Educación Abierta y a Distancia con la Facultad de Ciencias y Tecnologías; y, la División de Ciencias Sociales de la Sede Principal Bogotá.



ARTÍCULO SÉPTIMO. Aprobar la creación de las siguientes divisiones adscritas a la Vicerrectoría Académica General, de acuerdo con las siguientes denominaciones:

1. La División de Arquitectura y Creación con desarrollo en Medellín, compuesta por la Facultad de Arquitectura y programas afines, adscrita a la Sede Principal Bogotá.
2. La División de Ciencias de la Comunicación y la Creación, compuesta por las facultades de: Diseño, Moda y Comunicación, adscrita a la Sede Principal Bogotá.
3. La División de Ciencias Sociales y de la Educación, compuesta por las facultades de: Educación y Sociología, adscrita a la Sede Principal Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. Aprobar el cambio de denominación de las siguientes facultades adscritas a las Divisiones de la Sede Principal Bogotá:

FACULTADES	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
Facultad de Profesional en Finanzas	Facultad de Finanzas
Facultad de Comunicación Social	Facultad de Comunicación
Facultad de Diseño Gráfico	Facultad de Diseño
Facultad de Profesional en Moda	Facultad de Moda
Facultad de Ingeniería Ambiental	Facultad de Ciencias Ambientales
Facultad de Telecomunicaciones	Facultad de Ingenierías TIC

ARTÍCULO NOVENO. Integrar los programas académicos de las Divisiones mencionadas en el artículo sexto a las siguientes divisiones y facultades de la Sede Principal Bogotá, así:

A la Facultad de Educación de la División de Ciencias Sociales y de la Educación se integran los programas de: Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Biología, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Religiosa, Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés, Licenciatura en Teología, Profesional en Innovación Educativa; Especialización en Pedagogía para la Educación Superior, Maestría en Ambientes Bilingües de Aprendizaje, Maestría en Didáctica, Maestría en Educación, Maestría en Educación STEM para el Desarrollo Social, Maestría en

Gestión y Evaluación Educativa, Maestría en Infancias, Maestría en Pedagogías Críticas e Intervención Socioeducativa, Maestría en Tecnología e Innovación Educativa y el Doctorado en Educación.

A la Facultad de Administración de Empresas de la División de Ciencias Económicas y Administrativas, se integran los programas de: Administración de Empresas (Modalidad Virtual), Administración de Empresas Agropecuarias, la Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias, la Especialización en Gestión para el Emprendimiento Empresarial; y, Zootecnia.

A la Facultad de Comunicación de la División de Ciencias de la Comunicación y la Creación se integra el programa de Comunicación y Educación Digital.

A la Facultad de Ciencias Ambientales de la División de Ingenierías se integra el programa de Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Especialización en Ordenamiento y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas; y, la Maestría en Gestión de Cuencas Hidrográficas.

A la Facultad de Ingeniería Civil de la División de Ingenierías se integran los programas de: Construcción en Arquitectura e Ingeniería, Especialización en Patología de la Construcción y la Maestría en Patología de la Construcción.

A la Facultad de Ingenierías TIC de la División de Ingenierías se integra el programa Ingeniería en Informática.

A la Facultad de Ingeniería Industrial de la División de Ingenierías se integra el programa de Ingeniería en Logística y Operaciones y los programas de Maestría en Inteligencia de Negocios y la Maestría en Innovación que se desarrollan en Medellín.

A la Facultad de Arquitectura de la División de Arquitectura y Creación, se integran los programas de Arquitectura y la Maestría en Estudios del Territorio que se desarrollan en Medellín.

Parágrafo 1. La Sede Principal Bogotá y las Seccionales, presentarán las solicitudes de creación, modificación o supresión de Divisiones y Facultades, conforme al procedimiento establecido por el Estatuto Orgánico y atendiendo a los requerimientos y necesidades del lugar de desarrollo.

Parágrafo 2. Cuando se obtengan los registros calificados de los programas académicos que están en etapa de creación ante el Ministerio de Educación Nacional; se integrarán a las Divisiones y Facultades afines.

Parágrafo 3. Los programas que se desarrollan en Medellín (en sus diferentes modalidades), se integran a las divisiones y facultades afines de la Sede Principal Bogotá; a excepción del programa de Arquitectura y Maestría en Estudios del Territorio; así:

DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Facultad de Negocios Internacionales	Negocios Internacionales
Facultad de Contaduría Pública	Contaduría Pública
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	
Facultad de Derecho	Derecho
Facultad de Derecho	Especialización en Derecho Administrativo
Facultad de Derecho	Maestría en Derechos Humanos
DIVISIÓN DE INGENIERÍAS	
Facultad de Ingeniería Industrial	Maestría en Inteligencia de Negocios
Facultad de Ingeniería Industrial	Maestría en Innovación (Nueva)
Ingeniería Mecánica	Maestría en Calidad y Gestión Integral (Convenio ICONTEC)
Facultad de Ingeniería Industrial	Ingeniería en Higiene y Seguridad Industrial
DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	
Facultad de Finanzas	Especialización en Finanzas
Facultad de Negocios Internacionales	Especialización en Gerencia Logística Internacional
Facultad de Administración de Empresas	Especialización en Gerencia Empresarial
Facultad de Administración de Empresas	Maestría en Administración - MBA
Facultad de Administración de Empresas	Administración de Empresas

ARTÍCULO DÉCIMO. Adelantar las medidas requeridas para la implementación de las modificaciones aprobadas durante los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo; periodo en el cual se actualizarán: los manuales de funciones y perfiles conforme al Estatuto Orgánico y al Estatuto Administrativo con el apoyo de la Secretaria General y la Dirección de Gestión del Talento Humano; los sistemas de información institucional y todos los demás procesos académicos y administrativos y financieros pertinentes. Para tal efecto, las Vicerrectorías adelantarán las acciones necesarias para la correcta implementación del presente Acuerdo de conformidad con el aseguramiento de la calidad.

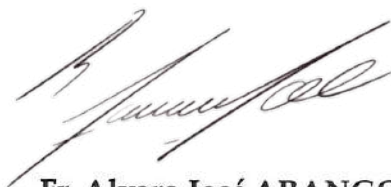
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo rige a partir su expedición, subroga el Acuerdo. No. 39 del 25 de octubre de 2023, por medio del cual se aprobaron algunos ajustes a la estructura de la Sede Principal Bogotá de la Universidad Santo Tomás y deroga todos los que le sean contrarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. A la Secretaria General le corresponde remitir el presente acuerdo a los Vicerrectores Generales, a los Rectores Seccionales, a los Directores de la Dirección de Gestión de Talento Humano y a los Directores de Comunicaciones de la Sede Principal Bogotá, de las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio para su implementación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



La Secretaria



Lucero Galvis Cano

